



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria No. 680014003022202000420.00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandados: JOSE FERNANDO MARTINEZ MOLINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe de que la presente solicitud de aprehensión fue repartida por la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad, el día 09/11/2020. Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria que promueve el **BANCO PICHINCHA S.A.**, y observando el sistema de Justicia Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma solicitud con las mismas partes, cuyo radicado correspondió al No. 680014003022-2020-00213-00 y mediante providencia del 13 de septiembre de 2020 se dispuso rechazar la demanda.

El numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo No. 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anterior, cabe denotar que se debe devolver a la Oficina Judicial –Reparto- la presente demanda, toda vez que fue ASIGNADA a esta dependencia y no fue REPARTIDA como lo indica la normativa citada, pues así se observa en la hoja de reparto.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

DEVOLVER la presente solicitud de aprehensión presentada por el BANCO PICHINCHA S.A, en contra de JOSE FERNANDO MARTINEZ MOLINA a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 125 Hoy 07 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07ad3d2336f46e74676bf773cff4973979334f74e37ba680fc3552cf569e27fe

Documento generado en 04/12/2020 12:01:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>